

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes

Por tres meses

Por seis meses

Por un año

Número sueldo 0'50 céntimos mas corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Inventarios de Archivos Municipales

1905

Siendo varios Ayuntamientos de esta provincia los que no han cumplido lo ordenado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 10 de febrero de 1945 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de dicho mes, en el artículo 5.º del Reglamento de Secretaríos, Interventores y emplados municipales en general de 23 de agosto de 1924, se concede un último plazo de 8 días a dichos Ayuntamientos para que procedan al urgente envío a este Gobierno Civil del inventario detallado de todos los documentos existentes en su Archivo Municipal clasificados por materias pasado el cual, se exigirá sin contemplaciones las responsabilidades en que tanto las Corporaciones como los Secretaríos respectivos hayan incurrido con lo demás a que hubiese lugar.

Ayuntamientos que se citan:

- Abalos
- Ajamil
- Alberite
- Aldanueva de Ebro
- Alesanco
- Alesón
- Anguciana
- Arnedillo
- Ausejo
- Badarán
- Bañares
- Baños de Rioja
- Baños de Río Tobía
- Berceo
- Bezares
- Bobadilla
- Brieva de Cameros
- Briñas
- Cabezón de Cameros
- Cañas
- Casalarreina
- Castañares de Rioja
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cihuri
- Cirueña
- Cordován
- Cornago
- Cuzcurrita de Río Tirón
- Daroqa de Rioja
- Entrena
- Estollo
- Ezcaray
- Foncea
- Fonzaleché
- Galbarruli
- Grañón
- Haro
- Hervás
- Hornos de Moncalvillo
- Huércanos
- Jubera
- Jalón de Cameros
- Laguna de Cameros
- Lagunilla de Jubera
- Lardero
- Leza de Río Leza

- Luezas
- Lunbreras
- Manjarrés
- Manzanares de Rioja
- Matute
- Molinos de Ocón
- Montalvo en Cameros
- Munilla
- Muro de Aguas
- Muro de Cameros
- Nájera
- Navajún
- Nestares
- Ocháduri
- Oja astro
- Ortigosa de Cameros
- Quel
- Rabanera
- Ribafrecha
- Rincón de Soto
- Robres del Castillo
- San Millán de la Cogolla
- San Millán de Yécora
- San Román de Cameros
- Santa Coloma
- Santa Eulalia Bajera
- Santa María de Cameros
- Santo Domingo de la Calzada
- Santurde
- Santurde-jo
- San Vicente de la Sonsierra
- Sorzano
- Sotés
- Soto en Cameros
- Terroba
- Tirgo
- Tobía
- Torrezilla en Cameros
- Torre en Cameros
- Treviana
- Trevijano
- Valdemadera
- Valgañón
- Ventosa
- Villalobar de Rioja
- Villamediana de Iregua
- Villanueva de Cameros
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villavelayo
- Villaverde de Rioja
- Villoslada de Cameros
- Viniestra de Arriba
- Zarzosa
- Zenzano
- Zorraquín

Junta Provincial de Beneficencia Particular

1895

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en su escrito 31 del pasado mes de julio se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación «Hospital» de Alfaro que se va a proceder a la misma en el sentido de aplicar en lo sucesivo sus rentas funda-

cionales en socorros domiciliarios.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en esta Junta Provincial de Beneficencia durante el plazo de 20 días por si alguno tiene que alegar algo en contrario y horas de 11 a 1 de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 7 de noviembre de 1946

El Gobernador Civil Interino Presidente

Delegación Provincial de Estadística

Estadística de Propietarios Rurales 1858

Recuerdo por la presente a los señores Alcaldes que aún no hubieran devuelto a esta Dependencia debidamente diligenciado el cuestionario para la Estadística de Propietarios Rurales que les remití en 15 de Octubre último la obligación ineludible de cumplir dicho servicio en evitación de responsabilidades, antes del día 15 de Noviembre actual en cuya fecha termina el plazo para su envío

Logroño 2 de Noviembre de 1946.

El Delegado Provincial de Estadística

Delegación Provincial de Trabajo

Prohibición de Propaganda relativa al Seguro Obligatorio de Enfermedad

1797

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 23 de los corrientes, aparece publicada Orden del Ministerio de Trabajo, de 21 del actual, que literalmente, dice en su parte dispositiva:

Artículo primero.—Se declara totalmente prohibido todo género de propaganda impresa, cinematográfica, por radio o por cualquier otro elemento de difusión, relativa al Seguro Obligatorio de Enfermedad y que puedan practicar, tanto la Caja Nacional como los Servicios Sindicales y Entidades Colaboradoras de cualquier naturaleza, cuyo texto y contenido no haya sido objeto de aprobación previa y expresada por parte del Ministerio de Trabajo.

Artículo segundo.—Queda en absoluto prohibida la propaganda que actualmente se realiza

sin el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—La propaganda aprobada por este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Previsión, llevará precisamente inserta al final de la misma la fecha de la autorización concedida y el número que se le haya asignado. A la que se efectúe por medios no impresos deberá añadirse al final el citado requisito.

Artículo cuarto.—La transgresión de lo dispuesto se considerará como falta especialmente grave en el desarrollo del régimen de Entidades Concertadas a que se refieren los artículos 46 y 47 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad de 19 de febrero de 1946 (Boletín Oficial del Estado del 17 de marzo)

Artículo quinto.—Las afiliaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último, sobre elección y cambio de Entidad Colaboradora, y cuando las Empresas o trabajadores asegurados estimen que no se observaron las debidas garantías en orden a dicho trámite, podrán solicitar su anulación, previa denuncia de parte interesada a la Inspección Técnica de Previsión Social, quien con su informe elevará propuesta a la Dirección General de Previsión.

Artículo sexto.—La presente Orden comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir los infractores.

Logroño 24 de octubre de 1946.

El Delegado de Trabajo,

1892

Normas relativas al ingreso de cuotas con destino a las Mutualidades y Montepíos.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 31 de octubre próximo pasado, aparece publicada Orden del Ministerio de Trabajo, de 24 del mismo mes, que literalmente, dice en su parte dispositiva:

Artículo 1.º—Las Empresas o entidades obligadas por las Reglamentaciones de trabajo al ingreso de cuotas, cánones o participaciones en beneficios con cargo a las mismas y sus trabajadores a los fines indicados de constituir el Patrimonio de las Mutualidades o Montepíos de Previsión Social Laborales, serán ingresadas en cuenta corriente abierta en las Cajas de Ahorros

provinciales o municipales con la denominación de «Cuenta de la Mutualidad o Montepío de los trabajadores afectados por la Reglamentación de trabajo, de la actividad o rama de producción a que corresponda», y cuya denominación concreta se oficiará a la respectivas Empresas interesadas.

Artículo 2.º—Las cantidades correspondientes a que se refiere el artículo anterior tendrán que ingresarse en las referidas cuentas corrientes a partir de la fecha de la vigencia que señale cada Reglamentación de trabajo.

Artículo 3.º—Las Empresas o entidades afectadas por estas disposiciones, remitirán mensualmente a las respectivas Delegaciones Provinciales de Trabajo, para su cumplimiento ante el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio, en unión de los justificantes de ingreso en cuenta, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: Número de trabajadorés a los cuales corresponda la cotización mensual; importe global de las nóminas del mes corriente; tanto por ciento que corresponda por Empresas y por trabajadores; períodos a los que refieren los ingresos efectuados. Si el canon o participación en beneficio correspondiente a las Empresas lo fueren en relación con la producción de la industria, se hará constar asimismo el volumen o toneladas de producción por los períodos a que las liquidaciones se refieran.

Artículo 4.º—Las aludidas cuentas corrientes abiertas en las Cajas de Ahorros provinciales o municipales, quedarán a disposición de este Ministerio hasta tanto se constituyan cada una de las Mutualidades o Montepíos de Previsión Social, actualmente en período de implantación.

Artículo 5.º—Los Delegados de Trabajo, la Inspección de Trabajo y la Inspección Técnica de Previsión, vigilarán por el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño, 5 de noviembre de 1946.

El Delegado de Trabajo,

Administración de Justicia

EDICTO

1715

El Señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 251 de 1946, que se sigue por muerte de un hombre en Agoncillo dedicado a la mendicidad, al parecer Mariano Seca, ha acordado llamar por medio del presente que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a los parientes del dicho Mariano Seca o Seco Perada, de sesenta años de edad, natural de Palencia sin domicilio, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos, y ofrecerles el procedimiento según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley procesal.

Dado en Logroño a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

REQUISITORIA

1799

Quintana Ramírez Julián, de 21 años, hijo de Gregorio y Josefina natural de Viguera (Logroño) que tuvo su domicilio en Nestares, desapareciendo del domicilio conyugal el nueve de Enero de 1946, y cuyo actual paradero se ignora, por cuyos hechos se le sigue en este Juzgado Sumario 1, de 1946 por abandono familiar, procesado en dicha causa en el día de hoy; comparecerá ante este Juzgado de Torrecilla de Cameros dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta Provincia, al abjeto de ser notificado, indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros a 24 de Octubre de 1946.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1820

El día 26 del próximo noviembre, a las 11 y 12 horas de su mañana tendrá lugar en la casa de esta Villa, las subastas públicas de los productos forestales que a continuación se expresan, autorizadas por la Superioridad, en el monte «Uso Hayedo» de esta Localidad.

1.º—Pastos, 98 Has. para 240 lanares, en el precio de tasación de 1.200,00 pts. y 72 pts. de indemnizaciones.

2.º—200 Estéreos de brezo, en el precio de tasación de 600 pesetas más 48 de indemnizaciones.

Se hace constar, que los gastos de anuncios son por cuenta de los adjudicatarios.

Los licitadores se atenderán a los pliegos de condiciones Generales y Económicas Administrativas, que se encuentran en esta Secretaría.

Manzanares de Rioja, 31 de octubre de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1836

El día 24 de noviembre próximo a las 10 de la mañana y por espacio de media hora, se celebrará la subasta pública de pastos para 400 reses lanares en el monte Mingones de este Ayuntamiento, por la tasación de 2.000 pts. y 120 de indemnización.

El mismo día a las 11 horas, pastos en La Nevera, para 300 lanares por la tasación de 1.500 pts. y 90 de indemnizaciones.

Dichas subastas se llevarán a efectos con arreglo a los pliegos de condiciones generales y la Económico Administrativo de este Ayuntamiento.

Enciso, 31 de octubre de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1864

El día 22 del actual, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo

pliego cerrado, la Subasta de pastos para 300 reses lanares en el monte «Bocino» del plan forestal 1.946-47, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, siendo la hora de la Subasta a las once de su mañana por el tipo de tasación de 1.500 pts.

En dicho día en el mismo lugar de 210 reses lanares y 70 cabrío, en dicho monte y en las mismas condiciones que la anterior, siendo el tipo de esta segunda subasta de 2.100 pts.

Pradillo de Cameros, 1.º de noviembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1837

El día 20 de noviembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo pliego cerrado, la Subasta de pastos para 370 reses lanares y 12 cabrío, tasados en 2.030 pts. en el monte «Mata Oscura» del plan de 1.946-47, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, siendo la hora de la Subasta a las once horas.

Gallinero de Cameros, 26 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1792

Formalizados los documentos cobratorios para la contribución en el próximo año de 1947 quedan expuestos al público, los siguientes:

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares 8 días hábiles.

Repartimiento Individual sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria 10 días hábiles.

Cabezón de Cameros a 23 de octubre de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1804

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, repartos de contribución de rústica y pecuaria y la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Treviana a 25 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1805

El día 18 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de Pastos del Monte denominado «El Horcajo», para 100 reses lanares, 50 cabrío y 20 vacunos, por la tasación de 1.550 pts. y 93 pts. de indemnizaciones, Hectáreas 80.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotés 24 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1806

El día 10 de Noviembre próximo, a las 12 horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la 3.ª subasta pública, de 104 chopos derribados por las aguas del Río Glera, en la cantidad de 5.164 81 pesetas más las indemnizaciones regla-

mentarias, encontrándose ésta rebajada en un 25 por ciento, por haber quedado desierta en 2.ª subasta.

Los licitadores se sujetarán a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casalarreina 23 de Octubre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1791

Formados los documentos cobratorios para la contribución en el próximo año de 1947, quedan expuestos al público, según se expresa:

Padrón de Edificios y Solares 8 días hábiles

Repartimiento individual sobre la Riqueza Rústica Recuaría 10 días hábiles

Laguna de Cameros a 23 de Octubre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1707

D. Félix Rubio Ocariz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: que en ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 15 del actual, a los veinte días de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi Presidencia a las doce horas de la mañana, una subasta pública para la enajenación de la siguiente finca que constituye los Bienes de Propios de este Municipio, enajenación que ha sido autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Un terreno en el Barranco de Las Casas Nuevas o calle de Calvo Sotelo que linda con la casa de D.ª Julia Ochoa y por la espalda con el citado barranco, teniendo una extensión de setenta y nueve metros cuadrados y 98 cm. por el tipo de 15 pesetas metro cuadrado.

El Pliego de condiciones y el modelo de proposición se hallan expuestos en las Oficinas Municipales y la subasta tendrá lugar por los trámites señalados en el art.º 14 del Reglamento sobre Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924

Cervera de Río Alhama, a 18 de Octubre de 1946.

EDICTO

1711

Confecionados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, Padrones y Lista cobratoria de Edificios y Solares de este término municipal; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a fin de que sean examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen justas.

Terroba 18 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.